



NACIONES UNIDAS

Distr.
LIMITADA

ASAMBLEA
GENERAL



A/CN.4/L.130/Add.6
26 de julio de 1968

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/FRANCOIS/INGLES

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
20º período de sesiones
Tema 2 del programa

PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE LOS REPRESENTANTES DE ESTADOS ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

Texto del artículo 1 adoptado por el Comité de Redacción.

Artículo 1

Terminología

A los efectos de los presentes artículos:

- a) por "organización internacional" se entenderá toda organización intergubernamental;
- b) por "organización internacional de carácter universal" se entenderá toda organización cuya composición y atribuciones sean de alcance mundial;
- c) por "organización" se entenderá la organización internacional de que se trate;
- d) por "misión permanente" se entenderá toda misión de carácter representativo y permanente enviada por un Estado miembro de una organización internacional ante esa organización;
- e) por "representante permanente" ^{1/} se entenderá la persona encargada por el Estado que envía de actuar como jefe de la misión permanente;

^{1/} Algunos miembros del Comité de Redacción estimaron que la expresión "representante permanente" debería ser sustituida por la expresión "jefe de misión permanente", para evitar toda posibilidad de confusión con otros representantes permanentes y poner el proyecto en armonía con la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas y la Convención de Viena sobre relaciones consulares, y con el proyecto de artículos sobre las misiones especiales.

GE.68-14043

- f) por "miembros de la misión permanente" se entenderá el representante permanente y los miembros del personal de la misión permanente;
- g) por "miembros del personal de la misión permanente" se entenderá los miembros del personal diplomático, del personal administrativo y técnico y del personal de servicio de la misión permanente;
- h) por "miembros del personal diplomático" se entenderá los miembros del personal de la misión permanente, incluidos los expertos y asesores, que tengan rango diplomático;
- i) por "miembros del personal administrativo y técnico" se entenderá los miembros del personal de la misión permanente empleados en el servicio administrativo y técnico de la misión permanente;
- j) por "miembros del personal de servicio" se entenderá los miembros del personal de la misión permanente empleados por ésta para atender a los locales o realizar faenas análogas;
- k) por "personal al servicio privado" se entenderá las personas empleadas exclusivamente al servicio privado de los miembros de la misión permanente;
- l) por "Estado huésped" se entenderá el Estado en cuyo territorio tenga la organización su sede o una oficina ante la cual estén establecidas misiones permanentes;
- m) por "órgano de una organización internacional" se entenderá todo órgano principal o subsidiario y cualquier comisión, comité o subgrupo de cualquiera de esos órganos.
